

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 1 de 5

COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 119 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

CONCEJAL PONENTE
H.C. ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo número 119 del 10 de octubre de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”, presentado por el señor Alcalde encargado del Municipio de Bucaramanga, conforme al Decreto Departamental 495 del 25 de septiembre de 2025. Para tal propósito, me permito formular las siguientes consideraciones y conclusiones, siguiendo la metodología habitual:

- I) Consideraciones:
 - 1. Objeto del proyecto de acuerdo.
 - 2. Origen de los recursos
- II) Desarrollo de la ponencia:
 - 1. Competencia y marco jurídico que sustentan las vigencias futuras ordinarias.
 - 2. Justificación de las vigencias futuras ordinarias solicitadas
 - 3. Soportes y verificación de los requisitos exigidos por la normatividad vigente
- III) Sentido de la ponencia.

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 (vigencias futuras ordinarias), a cargo del establecimiento público del orden municipal “Bomberos de Bucaramanga”, por valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$349.570.578 M/cte.).

De manera resumida, la solicitud se dirige a: (i) cubrir el alistamiento y continuidad operativa del servicio público esencial, que presta el Cuerpo de Bomberos relacionado con la gestión del Riesgo, a partir del 1° de enero de 2026, en rubros de mantenimiento y combustible de la flota, y (ii) adicionar en tiempo y valor el Contrato No. 071–2025 de vigilancia y seguridad privada, para garantizar la protección de personas, bienes e instalaciones.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Conforme a las certificaciones aportadas por la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, la fuente de financiación de las vigencias futuras ordinarias es “Recursos Propios” del establecimiento público. Se certifica, además, que en la vigencia 2025 existe apropiación mínima del quince por ciento (15%) del valor total a comprometer, conforme al régimen orgánico de presupuesto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 5

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. COMPETENCIA Y MARCO JURÍDICO

El Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 104 de 2025, de conformidad con las siguientes normas:

Constitución política:

- Artículo 313¹ numerales 3 y 5
- Artículo 315² numerales 3 y 5.

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

- Artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, *-Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (..) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación (..)*
- Artículo 71 de la ley 136 de 1994, determina que los proyectos de acuerdos pueden ser presentados por iniciativa de los alcaldes ante los Concejos Municipales.
- El literal d) del numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios su cargo.

Ley 819 de 2003

- Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

- *SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS. ARTICULO 2.8.1. 7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.*

Decreto 111 de 1996

- Artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Decreto 076 de 2005. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

¹ 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.(...). 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

² "Son atribuciones del alcalde: (...) 3 Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 3 de 5

- Artículo 27. Vigencias Futuras.
- Artículo 35 establece que dentro de las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes: *“Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal”.*

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SOLICITADAS

La Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos en Colombia", reconoce la labor de Bomberos como *servicio público esencial* a cargo del Estado, el cual consiste en la salvaguarda de la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad , en lo relacionado con la gestión del riesgo, prevención, atención y control de emergencias por incendios, rescates y materiales peligrosos, que deben ser planificadas evitando interrupciones en la disposición inmediata y alistamiento institucional por tanto se requiere comprometer recursos de vigencias futuras para la vigencia 2026 con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público esencial a cargo del Estado.

Para ello se requiere la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para no interrumpir la ejecución de los siguientes contratos:

Contrato 140-2025

Objeto y situación contractual: El contrato 140-2025 (30 de julio de 2025) tiene por objeto “prestar los servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con suministros de repuestos de los vehículos propiedad del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga”, por \$500.000.000, con ejecución del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2025. Con las apropiaciones de 2025 se cubre la operación hasta el 31 de diciembre (proyección de \$200.000.000), por lo que se solicita vigencia futura ordinaria para prorrogar 3 meses en 2026 por \$250.000.000.

Necesidad y conveniencia pública: El mantenimiento constante del parque automotor es crucial para la confiabilidad, seguridad y respuesta en emergencias; evita fallas, optimiza el desempeño y garantiza la continuidad del servicio esencial durante 2025 y 2026. Esto para que se puedan atender y cumplir oportunamente las labores de extinción de incendios y calamidades conexas.

Alcance de la vigencia futura solicitada (2026): La prórroga requerida cubre 01/01/2026 a 31/03/2026 por \$250.000.000, financiada con recursos propios de Bomberos.

Contrato 107-2025

Objeto y situación del contrato: El contrato 107-2025 con DISTRACOM S.A. para el suministro de combustible (gasolina y ACPM) a vehículos, motocicletas, equipos mecánicos y programas de capacitación del servicio de bomberos. Vigencia: 07/07/2025–31/12/2025. Valor del contrato: \$73.000.000.

Necesidad y conveniencia pública: El combustible es esencial para la operatividad continua y la respuesta oportuna en emergencias; garantiza la movilización de vehículos y equipos, y la confianza ciudadana.

Alcance de la vigencia futura solicitada (2026): Se requiere vigencia futura ordinaria para prorrogar 4 meses en 2026 el suministro: 01/01/2026–30/04/2026, por \$36.500.000, con fuente: recursos propios.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie: Página 4 de 5

Contrato 071-2025

Objeto y situación contractual: Contrato 071-2025 (27/feb/2025): “Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada con arma para la protección de las personas y bienes de Bomberos de Bucaramanga en los sitios determinados por la entidad”. Valor: \$148.401.360; plazo: del 28/feb/2025 al 27/dic/2025.

Necesidad y conveniencia pública: La vigilancia protege personas, bienes e instalaciones de la entidad y a los usuarios que ingresan a ellas; es un soporte operativo crítico del servicio. Al ser el servicio de bomberos un servicio público esencial, debe evitarse cualquier interrupción operativa.

Alcance de la vigencia futura solicitada (2026): Se tramita vigencia futura ordinaria para adicionar en tiempo y valor el Contrato 071-2025 y cubrir del 01/01/2026 al 15/03/2026 por \$63.070.578 (fuente: recursos propios).

3. SOPORTES Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE

- 1. Acta Nro. 04 de 22 de agosto de 2025 de la junta directiva de Bomberos de Bucaramanga, en la cual se da concepto favorable para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026

Con lo anterior, se cumple con lo exigido en los artículos, 27 y 35 del Decreto Municipal 076 de 2005-Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, respecto al *“concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal”*, por parte de la junta directiva de la entidad descentralizada que hace las veces de CONFIS.

- 2. Certificación expedida por la profesional Universitaria con funciones de jefe de presupuesto de Bomberos de Bucaramanga del 20 de agosto de 2025, en la que consta de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025, en la cual se puede evidenciar que existe mas del quince por ciento (15%), del valor de la vigencia futura propuesta. Esto dado que el monto total solicitado de la vigencia es de \$349.570.578, y 15% del total equivale a \$52.435.587 aprox.; la certificación de la Jefatura de Presupuesto acredita una disponibilidad mayor al 15% en 2025.

Con la anterior certificación se cumple con lo referente al artículo 12 literal b) de la ley 819 de 2003 referente a que *“b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas”*, y el artículo 27 del Decreto 076 de 2005. Así mismo, se cumple con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.1.7.1.1.

- 3. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda de 20 de agosto de 2025 donde se indica que le proyecto no tiene impacto fiscal ni afecta la capacidad de endeudamiento, en el marco fiscal de mediano plazo 2025-2035
- 4. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda de 21 de agosto de 2025 donde manifiestan que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los limites establecidos por la ley 358 de 1997.

Con estas certificaciones se cumple lo establecido en el artículo 7 y artículo 12 literal a) de la ley 819 de 2003 referente al concepto de la secretaria de hacienda sobre el análisis del impacto fiscal, y los artículos 24 y 27 del Decreto 076 de 2005.

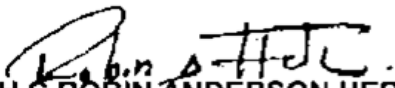
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 5

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. **NÚMERO 119 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025** “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Presentada por el ponente.



H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ
CONCEJAL PONENTE